

# MINISTERIO DE COMERCIO MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**CORRECCION de erratas del Decreto 2105/1963, de 12 de agosto, por el que se ponen en vigor los derechos de aduana resultantes de las concesiones hechas por España a las Partes Contratantes del GATT**

Habiéndose padecido errores de traducción en la lista de concesiones arancelarias realizadas por España a las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT), que fueron publicadas como anejo número 1 al referido Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 194, de 14 de agosto de 1963, a continuación se transcriben las correspondientes correcciones:

En la página 12125, partida 8434, donde dice: «Ex B.—Las demás: matrices, troqueles, estampas y moldes para imprenta...», debe decir: «Ex B.—Las demás: matrices, cuñas, planchas y caracteres de imprenta...», y donde dice: «Ex C.—Partes y piezas sueltas: piezas de repuesto para matrices, troqueles, estampas y moldes para imprenta...», debe decir: «Ex C.—Partes y piezas sueltas: piezas de repuesto para matrices, cuñas, planchas y caracteres de imprenta...».

**ORDEN de 27 de noviembre de 1963 por la que se establece el derecho regulador del precio de importación de la cebada.**

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 21 de octubre de 1963. Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para la importación de cebada, partida arancelaria 10.03 B, destinada al abastecimiento de la Península e islas Baleares, será de diez pesetas (10 pesetas) por tonelada métrica.

Segundo.—Este derecho estará en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las catorce horas del día 6 de diciembre próximo.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Madrid, 27 de noviembre de 1963.

ULLASTRES

**ORDEN de 27 de noviembre de 1963 por la que se establece el derecho regulador del precio de importación del maíz.**

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 21 de octubre de 1963. Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para la importación de maíz, partida arancelaria 10.05 B, destinada al abastecimiento de la Península e islas Baleares, será de doscientas cuarenta y cinco pesetas (245 pesetas) por tonelada métrica.

Segundo.—Este derecho estará en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las catorce horas del día 6 de diciembre próximo.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Madrid, 27 de noviembre de 1963.

ULLASTRES

**ORDEN de 13 de noviembre de 1963 sobre compensación de precios de obras contratadas por la Comisión de Urbanismo de Barcelona**

Ilustrísimos señores:

Los Decretos 1162/1963, de 22 de mayo, y 1631/1963, de 11 de julio, prevén compensaciones en los precios de las obras que contratadas por el Estado o los Organismos autónomos se hallan pendientes de ejecutar en 1 de enero de 1963, y autorizan a los distintos Departamentos ministeriales para efectuar la discriminación del tipo aplicable, hasta el límite máximo del 20 por 100 del importe de la parte de obra objeto de la misma, atendiendo a la fecha de licitación y a la naturaleza de la obra de que se trate.

Creada la Comisión de Urbanismo de Barcelona por la Ley de 3 de diciembre de 1963 con el carácter de Corporación de Derecho Público, dotada con plena personalidad jurídica, y para la ejecución de dicha Ley y desarrollo del Plan de Ordenación Urbana de Barcelona y su comarca es preciso, en desarrollo de los Decretos aludidos y en conformidad con éstos, proceder a la actualización de las obras de urbanización contratadas por dicha Comisión.

Por otra parte, parece oportuno que atendida la naturaleza de tales obras, particularmente análoga a la que corresponde a las obras contratadas por la Gerencia de Urbanización, se sigan idénticos criterios a los señalados por ésta en cuanto a las obras que de la misma dependen, para la discriminación del tipo de compensación aplicable.

En consecuencia

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El coeficiente de compensación aplicable a la parte de obra pendiente a ejecutar en 1 de enero de 1963, para los contratos que cumplan los requisitos ya exigidos en los Decretos 1162/1963, de 22 de mayo, y 1631/1963, de 11 de julio, será del 20 por 100 para todos aquellos casos en que la fecha de licitación o, en el caso de concierto directo, de presentación de la proposición aceptada por la Administración sea anterior a 1 de julio de 1961; del 13 por 100, cuando dicha fecha esté comprendida entre 1 de julio de 1961 y 31 de diciembre del mismo año, inclusive; del 16 por 100, cuando la fecha esté comprendida entre 1 de enero y 30 de junio de 1962, y del 12 por 100, cuando tal fecha esté comprendida entre 1 de julio de 1962 y 1 de enero de 1963.

Segundo.—La compensación en favor de los contratistas se hará efectiva mediante bonificación consignada expresamente en las certificaciones parciales de obra que periódicamente se expidan después de la fecha de publicación de esta Orden, y se recogerán en la liquidación final del contrato.

Unida a la primera certificación bonificada que se expida, se remitirá relación valorada de las obras ejecutadas con anterioridad al 1 de enero de 1963 y presupuesto adicional de bonificación por razón de las obras pendientes de ejecutar en la misma fecha, y en base a tales documentos la Comisión de Urbanismo de Barcelona procederá seguidamente a la incoación y trámite de los oportunos expedientes adicionales de gasto.

Tercero.—Por la Comisión de Urbanismo de Barcelona se dictarán las instrucciones complementarias para el desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

Lo que traslado a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Timos, Sres. Director general de Urbanismo y Presidente de la Comisión de Urbanismo de Barcelona.